



**ACUERDO MINISTERIAL 27-2023
GUATEMALA, 27 DE ENERO DE 2023**

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley del Organismo Ejecutivo, los Ministros de Estado tienen la autoridad y competencia para conocer los asuntos propios de su ramo; así como dictar los acuerdos, resoluciones, circulares, entre otras disposiciones relacionadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, establece que el Ministro tiene la atribución de nombrar delegados o comisiones de carácter técnico o de otra naturaleza, para que representen al Ministerio en eventos nacionales o internacionales relacionados con aspectos de su competencia, o bien, para que cumplan con las actividades específicas que se les asigne.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de junio de 2021, fue publicado el Decreto número 5-2021 que decreta la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites administrativos, mismo que entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Diario Oficial; con el objeto de modernizar la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Ministerial 127-2021 y su reforma, se acordó la creación, integración, atribuciones, periodicidad de sesiones y vigencia de la Comisión Temporal para la implementación de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámite Administrativo del Ministerio de Energía y Minas; no obstante, es necesario reformarlo en atención a las necesidades detectadas a fin de modernizar la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 152, 154 y 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 22, 27 literal m) y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4, 9 y 14 del Acuerdo Gubernativo 197-2004, Normas de ética del Organismo Ejecutivo; 4, literales g) y h) y 6, literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; y, oficio OFI-UPMI-029-2023 de fecha 25 de enero de 2023 de la Unidad de Planificación y Modernización Institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reformar el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 127-2021 de fecha 03 de junio de 2021, el cual queda así:

“ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN. La Comisión para la implementación de la Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos, se integra de la siguiente forma:

- a) Viceministro de Energía y Minas;
- b) Viceministro de Desarrollo Sostenible;
- c) Viceministro de Energía y Minas, encargado del área energética;
- d) Secretaria General;
- e) Director General Administrativo;
- f) Director General de Energía;
- g) Director General de Minería;
- h) Director General de Hidrocarburos;
- i) Jefe de la Unidad de Planificación y Modernización Institucional; y,
- j) Jefe de la Unidad de Administración Financiera.





La Comisión será presidida por el Viceministro de Energía y Minas; y, en caso de su ausencia, será sustituido por el Viceministro de Desarrollo Sostenible. Las convocatorias y las veces de secretario, las realizará Secretaría General.

Adicionalmente, los integrantes de la Comisión de mérito, se auxiliarán de la asesoría de Auditoría Interna y de la Asesoría Jurídica, financiera, técnica y administrativa que estimen necesario, la cual podrá ejercitarse por los jefes que tengan a su cargo la materia aludida.

La participación de los integrantes de la Comisión, será *ad honorem*."

ARTÍCULO 2. Reformar el artículo 4, del Acuerdo Ministerial 12-2021 de fecha 03 de junio de 2021 y su reforma, el cual queda así:

ARTÍCULO 4. REUNIONES. La Comisión podrá reunirse las veces que estime pertinente, previa convocatoria realizada por cualquier medio por el Presidente de la Comisión a fin de dar cumplimiento con los plazos establecidos en la Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos; y, de conformidad con el cronograma socializado por la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico.

Para la entrega del producto final, el Presidente de la Comisión designará que integrante será el responsable de resguardar la información final hasta su entrega oficial al Despacho Superior.

La entrega oficial del producto final debe hacerse al Despacho Superior para su evaluación y posterior redacción, estilo y giro de instrucciones."

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

Enrique Chu Mac

COMUNÍQUESE,


Lic. Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas




Licda. Rita María Bueso Castañeda
Secretaria General

